

**DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL QUINCE
DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil quince, en el lugar que ocupa el salón de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Administración, ubicado en Periférico Sur número cuatro mil ciento veinticuatro, primer piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Política Álvaro Obregón, Código Postal cero uno novecientos, se reunieron quienes integran el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional Electoral, a efecto de celebrar la Décima Segunda Sesión Ordinaria del presente ejercicio dos mil quince.

Asistieron, el **Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas**, Director de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité; el **Arq. Luis Fidel Azcoytia Álvarez**, Subdirector de Administración Inmobiliaria, en su calidad de Secretario Técnico; la **Lic. Dulce María Esquerro Salazar**, Coordinadora de Administración y Gestión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en su carácter de Vocal Suplente; la **Lic. Claudia Urbina Esparza**, Directora de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Vocal Suplente; así como el **Lic. Gabriel Mendoza Elvira**, Director Jurídico, en su carácter de Asesor.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Orden del día
3. Presentación para aprobación del acta de la Décima Sesión ordinaria 2015 celebrada el día 26 de octubre de 2015
4. Secretario del Comité
Presentación para dictaminación de la solicitud de excepción a la licitación pública para llevar a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, la contratación de servicios para la **“Elaboración del Desarrollo del Plan Maestro del Conjunto Tlalpan del Instituto Nacional Electoral”**, de conformidad con el Capítulo Tercero, fracción III del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Asuntos generales

1.- LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DE QUÓRUM:

Como punto número uno de la sesión, se tomó lista de asistencia de quienes participaron (se anexa lista de asistencia con nombre y firma).

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ:

LIC. LINCOLN JAVIER SALAZAR DOUGLAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ:

ARQ. LUIS FIDEL AZCOYTIA ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
INMOBILIARIA

VOCALES:

LIC. DULCE MARÍA ESQUERRA SALAZAR
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y
FINANCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS

ASESORES:

LIC. GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO

El **Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas**, suplente del Presidente del Comité, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión del Comité y preguntó a continuación al Secretario Técnico del Comité, si se cuenta con el quórum necesario para llevar a cabo la sesión. Atento a lo anterior el **Arq. Luis Fidel Azcoytia Álvarez**, contestó que existe quórum legal para llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional Electoral en el presente ejercicio, declarando en seguida el **Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas** legalmente instalada la Sesión.

2.- PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

En desahogo del punto dos del orden del día el **Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas**, preguntó a los asistentes y quienes integran el Comité si existe alguna observación al Orden del Día

solicitó al **Arq. Luis Fidel Azcoytia Álvarez** poner a consideración de los integrantes del Comité el orden del día y al no existir ninguna observación o aclaración, solicitó manifestaran su aprobación levantando la mano, aprobándose el punto por unanimidad; tomándose a continuación el acuerdo siguiente:

ACUERDO COPSRM SO 01/12/15

Quienes integran el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aprobaron por unanimidad el orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité correspondiente al ejercicio 2015.

3.- PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA 2015 DEL COMITÉ:

En uso de la palabra el **Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas**, puso a consideración de los integrantes del Comité el punto tres del orden del día, el acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el día 26 de octubre de 2015, preguntándoles a continuación, si tienen algún comentario sobre este punto y al no haberlo, solicitó al **Arq. Luis Fidel Azcoytia Álvarez** someterlo a votación del pleno, y a pregunta expresa de éste, los presentes manifestaron su aprobación al punto por unanimidad, tomándose a continuación el acuerdo siguiente:

ACUERDO COPSRM SO 02/12/15

Quienes integran el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aprobaron el acta de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2015 por este Comité y se procede a su firma.

4.- PRESENTACIÓN PARA DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "ELABORACIÓN DEL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DEL CONJUNTO TLALPAN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO TERCERO, FRACCIÓN III DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS:

Acto seguido, el **Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas**, en desahogo del punto cuatro del orden del día presentó para análisis y dictaminación de quienes integran este Comité, lo correspondiente a la solicitud de excepción a la licitación pública para llevar a cabo, mediante procedimiento de adjudicación directa, la contratación de servicios para la "**Elaboración del Desarrollo del Plan Maestro del Conjunto Tlalpan del Instituto Nacional Electoral**", de conformidad con el capítulo tercero, fracción tercera, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Solicitándole a continuación al **Arq. Luis Fidel Azcoytia Álvarez** comentara el asunto.

Atento a lo anterior, el **Arq. Luis Fidel Azcoytia Álvarez**, expresó que como se recordará en fecha reciente el Instituto realizó la convocatoria y el “Concurso Nacional de Ideas” para el Conjunto Tlalpan, como un primer paso para llevar a cabo el Plan Maestro. Este concurso de ideas tuvo un ganador que se hizo acreedor a su premio de trescientos cincuenta mil pesos y el derecho de desarrollar el Plan Maestro.

Por tal motivo se hace la solicitud a este Comité para dictaminar la excepción de licitación pública a través del procedimiento de adjudicación directa, para llevar a cabo la contratación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, fracción primera, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece que procederá el caso de excepción cuando, el contrato solamente puede celebrarse con una determinada persona por tratarse obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, de derechos de autor, y otros derechos exclusivos, y en este caso específico estamos en el supuesto del derecho de autor.

El concursante ganador, el **Arq. Héctor de la Peña López** realizó el registro de su concurso ante la oficina de patentes, entregando al Instituto el certificado emitido por el Registro Público del Derecho de Autor, con el título “Plan Maestro del Conjunto Tlalpan del Instituto Nacional Electoral, la Experiencia Peatonal y el Espacio Público Arquitectónico”, por lo que legalmente cumple con todos los requisitos necesarios para proceder a su contratación.

En la convocatoria del Concurso Nacional de Ideas sólo concursaron persona físicas, ya que así se especificó en la convocatoria, que comprobaran con su cédula profesional que tenían el perfil profesional y la especialidad en el diseño urbano y arquitectónico, inscribiéndose únicamente arquitectos, ingenieros, urbanistas y planificadores, con lo cual se garantizó la calidad en los trabajos.

No obstante lo anterior, y debido a las características técnicas y volumen de trabajo que se requieren para la realización de los servicios de Elaboración del Desarrollo del Plan Maestro, el ganador del concurso, la persona física Arq. Héctor de la Peña López mediante un contrato cede sus derechos a la persona moral BulAu Arquitectos, S.C., de la cual es poseedor del noventa y nueve por ciento de las acciones. Con esto se fortalece la calidad de los servicios y la seguridad del cumplimiento del contrato, al tener la garantía del capital social de la empresa y la infraestructura técnica de la misma.

El Instituto adjudicará el contrato a la persona moral denominada BulAu Arquitectos, S.C., ya que resulta necesario que la adjudicación del contrato de los servicios motivo de la presente reunión, se realice a una persona moral, que cuente con la capacidad técnica para desarrollar el Plan Maestro.

Para llevar a cabo la contratación de los servicios se cuenta con los siguientes documentos:

- El certificado del Registro Público de Autor, donde el Arq. Héctor de la Peña López cede los derechos a BulAu Arquitectos S.C.;

- Suficiencia Presupuestal debidamente autorizada por la Dirección de Recursos Financieros por tres millones setecientos treinta y ocho mil pesos (\$3,738,000.00);
- Estudio de Mercado con base a los aranceles que manejan la Universidad Nacional Autónoma de México, el Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, los cuales no da como resultado un Presupuesto Base de tres millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos con catorce centavos (\$3,424,666.14)
- Términos de referencia de los servicios;
- Plazo de Ejecución de ochenta y dos (82) días calendario, iniciando el 21 de diciembre de 2015 y terminando el 11 de marzo de 2016,
- Otorgando el Instituto un anticipo del 20 por ciento del monto del contrato.

Se cuenta desde luego con la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso en donde se autorizaron los recursos para poder desarrollar la primera etapa de lo que será el Desarrollo del Plan Maestro del Conjunto Tlalpan, el cual nos proporcionará los alcances del proyecto, las necesidades de lo que físicamente se requiere en el Instituto, como es el número de personas, el número de espacios, es la necesidad de agua, consumo eléctrico, descargas de aguas negras a la red municipal, etc. El plan maestro son las reglas que deberá cumplir el proyecto ejecutivo que más adelante se contratará, para desarrollar el conjunto.

Finalmente comenta el **Arq. Luis Fidel Azcoytia Álvarez**, en el anexo 14, se podrá ver todos los antecedentes del concurso, y en el anexo 12 tenemos la oferta y el currículum de la empresa con todos sus especialistas. Como podrán ver estamos listos para contratar y desarrollar los servicios, por lo que se solicita la aprobación de este Comité, preguntando a continuación a los presentes si tienen algún comentario.

En uso de la palabra la **Lic. Dulce María Esquerro Salazar** expuso: "Yo sí quiero dejar asentado en el acta que lo que está autorizando el Comité, me ocasiona un poco de duda, especialmente la cesión de derechos, que no sé si sería parte de este Comité. La facultad del Comité es excepcionar para que se vaya directo a la adjudicación y no hagan un procedimiento de licitación".

"Estamos exceptuando por un derecho de autor, la acreditación más bien corresponde al área usuaria, no al Comité, si tenemos que tener todos los documentos a la mano para valorar, pero ya la cesión de derechos, es decir, que no se entienda y que se deje claro. Yo no estaría votando en el sentido de que se le adjudique a la empresa que están señalando, que la cesión de derechos sea un acto para el área de adquisiciones o no para el área de obra pública, porque aquí pareciera ser que estamos adjudicando a la empresa.

Atento a lo anterior, el **Arq. Luis Fidel Azcoytia Álvarez**, respondió que efectivamente, se está adjudicando a la empresa BuAu Arquitectos, S.C.

Tomando nuevamente la palabra, la **Lic. Dulce María Esquerro Salazar** comentó: "Entonces yo ahí no estaría de acuerdo en votar a favor de adjudicar a la empresa, yo estaría de acuerdo

en votar a favor de adjudicar el derecho de autor, eso es lo que está acreditado, la cesión de derechos no tenemos la facultad para valorarla, su procedencia o no. Creo que tendría que ser materia fuera de este Comité”.

En uso de la palabra, el **Lic. Gabriel Mendoza Elvira** comentó que en relación con esto, podría estar de acuerdo en el sentido de que no tenemos por qué valorar la cesión de derechos para el Comité, sin embargo lo que yo sí creo es que a este Comité le sirve para tomar la determinación de si se actualiza o no el supuesto de excepción para poder hacer la adjudicación directa en razón de estar contratando o quien tiene los derechos de la obra, en este caso el Plan Maestro”.

“Lo que importa es si lo tiene o no lo tiene, es decir, para nosotros la empresa “BulAu Arquitectos, S.C.” tiene los derechos de autor exclusivos sí o no, con independencia del medio por el cual se haya adquirido, ya sea en obra propia o que se hayan adquirido los derechos, en eso estoy de acuerdo, no tenemos que ponernos a ver cómo adquirió los derechos, desde mi punto de vista con el simple hecho de que esté registrado en el autor que él es el titular de esos derechos cae en el supuesto, y no califica cómo fue la cesión, si hubo cesión o no. Para nosotros el registro de autor está a favor de “BulAu Arquitectos, S.C.”, desde mi punto de vista si lo está y en ese sentido procedería, con independencia de la calificación que obtenga la cesión, porque incluso nosotros en el jurídico analizábamos cómo se dio y llegábamos a esa conclusión, en el momento en que el autor es quien califica efectivamente cómo se dio la cesión, lo registra y surte efectos para tercero, y con eso desde mi punto de vista sería válido”.

En uso de la palabra, la **Lic. Dulce María Esquerza Salazar** preguntó: “¿Está registrada la cesión de derechos?”.

A lo que el **Lic. Gabriel Mendoza Elvira** respondió: “¡Sí, claro!”.

Y la **Lic. Dulce María Esquerza Salazar**, agregó: “Vi ahí que estaba pendiente de registro”.

Tomando nuevamente la palabra, el **Lic. Gabriel Mendoza Elvira** responde: “No, ya está el registro. Sí vemos la cesión de derechos, el certificado, en el anexo 6, ese es el certificado del Registro Público Derecho de autor”.

“Y para el Instituto es muy conveniente contratar con una persona moral, es mucho mejor que contratar con una persona física, nos da más seguridad, más certidumbre del trabajo que están realizando. Independientemente de ella, la cesión de los derechos ya está registrado, entonces no hay mayor problema, adjudicar hacia la persona que los tiene”.

Acto seguido el **Lic. Miguel Ángel Delgado Colín** asistiendo como invitado comentó: “Nada más para trabajar un poco la explicación del **Lic. Gabriel Mendoza Elvira**. La parte que nos comentaba la licenciada Esquerza, es porque la persona física ganadora del concurso del Plan Maestro, acredita ser el titular del 99 por ciento de la empresa mencionada, él es el socio

mayoritario de esta empresa, por lo cual nosotros, tenemos el respaldo y la seguridad de la estructura de esa empresa, para poder desarrollar los servicios que está solicitando el Instituto”.

“Desde la convocatoria se planteó la idea de que a este concurso acudieran personas físicas, para cuidar el aspecto técnico, tener la seguridad de todas estas ideas que el concurso generó, por eso es que se puso este candado”.

“Y ya para la contratación del Desarrollo del Plan Maestro es donde se pide la cesión de los derechos, donde todo esto tenía que ser desahogado, además de corroborar que se cumple documentalmente con todo lo necesario para la contratación”.

Tomando nuevamente la palabra, la **Lic. Dulce María Esquerza Salazar** comentó: “Sí, que esa la parte me preocupa un poquito más, porque pareciera ser que el concurso, lo enfocas a personas físicas, pero al final lo terminas dando a una empresa, entonces en el concurso fue un jurado, un jurado que determina quién gana, y resulta que el ganador finalmente es un socio mayoritario de una empresa, y estamos aquí adjudicando a esa empresa.

“Sí, me preocupa un poco la simulación que pudiera entenderse o no con este asunto y que al final votemos, mi pregunta sería a lo mejor a Dirección Jurídica, ¿qué sucede si licitas el servicio? y no sé de qué manera, con el que tiene los derechos de autor, que vengan las empresas, liciten y decirle, sí pero tienes que ceder esos derechos a la empresa que gane”. “Yo sé que es un derecho personalísimo, pero cómo hacer que eso se licite, ¿es imposible hacer que esto se licite? ¿o ya está en manos del que ganó el concurso, su idea?”

Atento a lo anterior, el **Lic. Gabriel Mendoza Elvira** respondió: “haber, imposible, no es imposible, sin embargo, me parece que la secuencia lógica y jurídica de todo el proceso nos lleva a esto, es decir, en el concurso del plan de ideas, en la parte final de las bases, se establecía que se iba a adjudicar, se iba a contratar quien ganara el desarrollo del Plan Maestro”.

“Digamos, a mí me costó un poco de trabajo entender las etapas, porque es el concurso de ideas y ahí lo que surge es una idea general, un esquema digamos de la obra, que después se va a desglosar por decirlo de alguna manera, y aquí me podrá corregir el arquitecto, en un Plan Maestro, que ya son digamos, como los planos de la obra, y vienen todas las especificaciones, y que con eso sí lo puede ejecutar ya quien haga el plano ejecutivo”.

“A mí me parece que si nosotros no atendiéramos a la sección como marca el artículo 89, el poder adjudicar el servicio a quien tiene los derechos, también estaríamos rompiendo con la lógica, y además pidiéndole a alguien, algo a lo cual, con una base con la cual no jugó, porque las reglas con las cuales jugó decían que se le iba a asignar a él, incluso se le imponía la obligación de registrarlo, entonces ahora si nosotros le decimos, oye no vamos a licitar y cede los derechos, ¿por qué voy a ceder los derechos de mi obra?”.

“Cosa distinta hubiera sido, si en cualquier momento hubiéramos establecido, que uno de los requisitos era, que al final iba a ceder los derechos de la obra, y ya quien concursara sabía si le entraba o no con esas reglas, pero a estas alturas cambiarle las reglas me parece que no es adecuado”.

“Ahora bien, siendo sensible a la preocupación yo creo que no hay una simulación. El Instituto me parece jurídica y argumentativamente está cubierto y si se colma como lo decía en el supuesto de excepción estamos adjudicando a quien tiene los derechos sobre la obra, sí”.

“Yo si tomaría lo que señalaban, además cobra congruencia porque finalmente, jurídicamente eso no nos debe preocupar para estos fines señalados. Porque finalmente el arquitecto es el dueño de la obra, creo que eso nos va a garantizar como Instituto las ideas que al fin y al cabo son las que planteamos en el plan maestro. No tengo duda que ya las empresas o las personas morales actúan a través de las personas físicas que allí integran, eso es a través de sus socios y arquitectos van a plasmar esa idea, pero insisto y ya para no abusar del uso de la palabra, yo creo que jurídicamente no tienen problema, está cubierta la inquietud que señalabas.”

Acto seguido toma la palabra la **Lic. Dulce María Esquerro Salazar** y comenta que: “Me queda ya mucho más claro, más soportado. Y nada más dejando claro que lo que traté de decir es que se pudiera tomar como una posible simulación, sobre todo, luego por las visiones que tenemos de los órganos fiscalizadores, era esa solamente la intención del comentario. A mí me queda muy claro y me voy con lo que señala la Dirección Jurídica”.

En uso de la palabra el **Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas** preguntó a los presentes que si se tiene algún otro comentario sobre el asunto.

Tomando la palabra el **Lic. Rafael Banzo**, invitado a esta reunión comentó lo siguiente: “Tengo un punto relacionado a lo que se viene diciendo respecto a la preocupación a cualquier viso de simulación en que pudiera vérselo a este asunto, la filosofía propia del concurso fue abrirlo exclusivamente a personas físicas, de incitación muy breve, al momento de seguir con la siguiente fase, las personas físicas *per se*, no pueden comprobar las capacidades, porque todos ellos básicamente, todas las personas físicas que participaron trabajan en sus despachos, ellos *per se* no pueden demostrarlo. Lo que tratamos de hacer es llevar una lógica de eventos para que si eres el que ganó, le sedas posteriormente los derechos a tu empresa, de la que a la fecha eres propietario el 99.99 por ciento y donde acreditas las capacidades técnicas para poder desarrollar el servicio”.

“A mí lo que me preocuparía y esto sí hubiera sido una simulación, sí la persona física ganadora hubiera cedido a cualquier tercero sus derechos, porque lo que no queríamos era que entraran grandes despachos y con esto grandes costos. Si él hubiera hecho eso, hubieran dicho, ¿oye y ese milagro? porque tu entraste como persona física y se lo das a quien no estaba inscrito”.

“La lógica nos llevó a decir, él es que gana y la empresa es suya en un 100 por ciento o 99.99 por ciento. Hay una lógica, así evitamos ese término de simulación”.

Acto seguido el **Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas** tomó la palabra y preguntó a quienes integran el Comité, si existe algún otro comentario sobre este asunto, y al no haberlo lo sometió a votación de los integrantes del Comité, aprobándose el asunto por unanimidad.

ACUERDO COPSRM SO 03/12/15

Quienes integran el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aprobaron por unanimidad la solicitud de excepción a la licitación pública para llevar a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, la contratación de servicios para la “Elaboración del Desarrollo del Plan Maestro del Conjunto Tlalpan del Instituto Nacional Electoral”, con la empresa “BulAu Arquitectos, S.C.” de conformidad con el Capítulo Tercero, fracción III del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se procede a su firma.

5.- ASUNTOS GENERALES:

Acto seguido, tomó nuevamente la palabra, el **Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas** para presentar el punto cinco del orden del día correspondiente a los asuntos generales, comentando a continuación no se tiene ningún asunto general programado, preguntando a los asistentes si tienen alguno y al no haberlo agradeció la presencia de quienes integran el Comité y les deseó buenas tardes.

LIC. LINCOLN JAVIER SALAZAR DOUGLAS
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS

ARO. LUIS FIDEL AZCOYTIA ÁLVAREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ Y
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
INMOBILIARIA

LIC. DULCE MÁRÍA ESQUERRA SALAZAR
VOCAL SUPLENTE Y COORDINADORA DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES

LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
VOCAL SUPLENTE Y DIRECTORA DE PARTIDOS
POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. GABRIEL MENDOZA ELVIRA
ASESOR Y DIRECTOR JURÍDICO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INE